

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-4064 *Notificación de sentencia 8/2013 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 85/2011.*

Doña María Cristina García Morillas, secretaria judicial del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de NANCY SILVINA VERASTEGUI ISIDRO frente a LUIS ENRIQUE DÍAZ RAMÍREZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 13 de febrero del 2013 del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚMERO 000008/2013

En Santander a 13 de febrero de 2013.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso que, con el nº 85/2011, se han seguido a instancias de D.^a Nancy Silvina Verastegui Isidro, que ha actuado representada por la procuradora D.^a Ana de Lucio de la Iglesia y asistida del letrado D. Javier Corral Oliver, contra D. Luis Enrique Díaz Ramírez, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D.^a Ana de Lucio de la Iglesia, en nombre y representación de D.^a Nancy Silvina Verastegui Isidro en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba ésta con D. Luis Enrique Díaz Ramírez, el 2 de agosto de 2006 en la Municipalidad del Centro Poblado de Tambopampa (República de Perú), con todos los efectos legales según la legislación peruana inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas en relación al hijo menor de edad, llamado Bryan Pedro Díaz Verastegui:

1. Se atribuye la guarda y custodia de la misma a la madre, compartiendo ambos progenitores la patria potestad.
2. No ha lugar a fijar un régimen de visitas dada la actual situación de ignorado paradero del padre.
3. El demandado deberá abonar en concepto de pensión de manutención a favor de su hijo, la cantidad de 200 euros mensuales que deberán ser ingresados en los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la actora (01824249700201545536) con los incrementos anuales de IPC, siempre que éste revista valores positivos.

Además deberá contribuir con la mitad de los gastos extraordinarios que éstos necesiten, que estén debidamente justificados y necesarios para su salud y/o formación.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en, la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil Central para que surta efectos en España.

CVE-2013-4064

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3455000033008511 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a LUIS ENRIQUE DÍAZ RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
María Cristina García Morillas.

2013/4064

CVE-2013-4064